



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Administración

# RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: 14.494/AT

Resolución exp. núm. 14.494/AT. E-6738

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ALBOLOTE" de 1,5 MWn, sito en parcela 84, polígono 14 del término municipal de Albolote (Granada).

Exp. Núm. 14.494/AT. E-6738.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de mayo de 2024 la sociedad EWD FV III, S.L., con CIF B-02.963.148, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alcayata, 4 – 18015 (Granada), solicitó modificación de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de la instalación denominada "Parque Solar Fotovoltaico Albolote", de 1,5 MW de potencia concedida, así como su infraestructura de evacuación, sita en parcela 84, polígono 14, referencia catastral 18004A014000840000TG del término municipal de Albolote (Granada).

SEGUNDO.- El proyecto constructivo inicial de la citada instalación cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 27/10/2023.

Consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de fecha 05/06/2023, expediente n.º 717/2023, así como Calificación Ambiental Favorable, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de fecha 05/09/2023 y mismo número de expediente.

TERCERO.- En fecha 09/07/2024 el promotor presenta proyecto modificado de la citada instalación, a requerimiento de esta Delegación Territorial. Dicho proyecto modificado contempla la instalación de módulos solares fotovoltaicos de potencia unitaria superior, alegando el promotor la obsolescencia de los módulos originalmente previstos, lo que conllevará la instalación de inversores de mayor potencia unitaria, todo ello sin ocupar más superficie de la autorizada previamente, ni afectar a terceros.

CUARTO.- Tras las modificaciones realizadas, la potencia instalada se ha excedido en más de un quince por cierto de la potencia definida en el proyecto original y, de acuerdo al apartado 2.c) del Artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se considera una modificación sustancial debiendo obtener una nueva Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

QUINTO.- Aporta el promotor informe técnico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), n.º de expediente 3414/2023, que concluye indicando "*La modificación que se solicita es NO SUSTANCIAL y COMPATIBLE con la normativa urbanística de aplicación*", siendo por tanto no preciso remitir separata al mencionado organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

**TERCERO.-** El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder la modificación de Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EWD FV III SOCIEDAD LIMITADA, con domicilio social en C/ Alcayata, n.º 4, 18015 Granada y CIF B02963148.

Objeto de la Petición: Modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ALBOLOTE" de 1,5 MWn, sito en término municipal de Albolote (Granada)

Emplazamiento: Parcela 84, polígono 14, referencia catastral 18004A014000840000TG del término municipal de Albolote (Granada).

Características: Instalación de potencia nominal limitada a 1500 kW, siendo la potencia total de los inversores 2.112 kW, y 1.677,13 kWp de potencia pico.

Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino con tecnología PERC. Estará formado por 2.522 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia en condiciones STC, marca y modelo TONWEI SOLAR – TWMPF-66HD665, o similar, agrupados en 95 strings de 24-26-28 módulos en serie.

Seis inversores de 352 kW de potencia nominal unitaria, marca SUNGROW, modelo SG350HX o similar, que irán repartidos por la instalación sujetos a la estructura fija.

Se dispondrá de 1 transformador 20/0,8 kV de 2.000 kVA de potencia aparente, que se ubicará dentro del Centro de Transformación, donde saldrá una Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 20 kV, hasta el punto de conexión concedido, correspondiente a la Línea Aérea Existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV), propiedad de e-Distribución (Coordenadas UTM Huso 30, X: 443286,91; Y: 4123502,44).

La línea simple circuito tendrá una longitud total de 738,13 m. El tramo aéreo tendrá una longitud de 551,76 m y se usará el conductor 27 – AL1/4 – ST1A (LA-30), mientras que el tramo subterráneo tendrá una longitud de 186,37 m y se usará el conductor XLPE RH5Z1 (S) 18/30 kV 1x240 K Al.

Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia o CCTV, etc.).

Según proyecto firmado por D. Miguel Ángel Serrano Ríos, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 1742 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Presupuesto: 548.874,05 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

**SEGUNDO.-** La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 36 meses desde la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante de abono de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Secretario General de Energía. (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial. Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas, a 11 de julio de 2024.